



MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS - ANT

ACUERDO No. 24 DE 2017

(17 JUL 2017)

“Por medio del cual se definen y adoptan los criterios para la asignación y distribución de recursos de la Agencia Nacional de Tierras vigencia 2018”.

EI CONSEJO DIRECTIVO DE LA AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS – ANT

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las que le confiere el artículo 9 del Decreto 2363 de 7 de diciembre de 2015, y

CONSIDERANDO:

Que el parágrafo 1 del artículo 1 de la ley 101 de 1993 Ley General de Desarrollo Agropecuario y Pesquero, establece que “para efectos de esta Ley la explotación forestal y la reforestación comerciales se consideran actividades esencialmente agrícolas”.

Que mediante Decreto N° 2363 del 7 de diciembre 2015 se creó la Agencia Nacional de Tierras, ANT, como una *“agencia estatal de naturaleza especial, del sector descentralizado de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, técnica y financiera, adscrita al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, como máxima autoridad de las tierras de la Nación en los temas de su competencia”*.

Que en el Artículo 7° del citado Decreto N° 2363 de 2015 se dispuso que la administración de la Agencia Nacional de Tierras estará a cargo del Consejo Directivo y de su Director General, y en el artículo 9 ibídem, se señalan las funciones asignadas al referido Consejo Directivo, encontrando dentro de estas, en el numeral 3 *“Definir y adoptar los criterios para la asignación y distribución de recursos de la Agencia, de conformidad con las prioridades de la política definidas por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural.”*

Que, a su vez, el artículo 11° del Decreto N° 2363 de 2015, estableció las funciones del Director General, indicando en el numeral 8 *“Someter a aprobación del Consejo Directivo los criterios para la asignación y distribución anual de recursos de la Agencia, con base en las prioridades de la política definida por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural.”*

Que, a solicitud del Director General de la agencia, el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, mediante oficio le señaló los lineamientos generales y las prioridades de la política en materia de Ordenamiento Social de la Propiedad Rural.

Que el Director General de la Agencia Nacional de Tierras, de conformidad con los lineamientos indicados por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, preparó el documento denominado *“Proyecto de definición de criterios para la asignación y distribución anual de recursos de la Agencia Nacional de Tierras Vigencia 2018”*

"Por medio del cual se definen y adoptan los criterios para la asignación y distribución de recursos de la Agencia Nacional de Tierras".

Que de acuerdo con lo previsto en el numeral 8 del artículo 11 del Decreto 2363 de 2015, el Director General de la Agencia Nacional de Tierras presentó a consideración del Consejo Directivo de la entidad, el documento denominado "*Proyecto de definición de criterios para la asignación y distribución anual de recursos de la Agencia Nacional de Tierras Vigencia 2018*", para su revisión y análisis.

Que revisado lo pertinente, el Consejo Directivo de la Agencia Nacional de Tierras estimó que el documento denominado "*Proyecto de definición de criterios para la asignación y distribución anual de recursos de la Agencia Nacional de Tierras Vigencia 2018*" se encuentra ajustado, razón por la cual se hace necesario proceder a su aprobación.

Que, en mérito de lo expuesto,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO. DEFINIR Y ADOPTAR los siguientes criterios para la asignación y distribución de recursos de la Agencia Nacional de Tierras, de conformidad con las prioridades de la política definidas por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural y el documento "*Proyecto de definición de criterios para la asignación y distribución anual de recursos de la Agencia Nacional de Tierras Vigencia 2018*"

1. Focalización Territorial de la Oferta Institucional

Atención a las necesidades de los campesinos y pobladores rurales de manera integral de manera concertada con las demás entidades competentes necesarias para garantizar efectivamente los derechos de propiedad sobre la tierra.

a. Zonas de Intervención Integral en Territorio

La Agencia Nacional de Tierras coordinará con la Agencia de Desarrollo Rural y otras entidades del Sector y del Gobierno Nacional en todos sus niveles territoriales y los diferentes planes e instrumentos de planificación que se dispongan para que se materialice el concepto de intervención integral en Territorios Rurales como mínimo en los siguientes aspectos:

- I. Ordenamiento Social de la Propiedad.
- II. Adecuación de Tierras e Infraestructura de riego.
- III. Habitabilidad Rural.
- IV. Infraestructura productiva y de comercialización.
- V. Proyectos productivos, planes de negocio y asistencia técnica integral.
- VI. Planes de Desarrollo Territorial PDT's,
- VII. Programa de Catastro Multipropósito
- VIII. Programa Nacional Integral de Sustitución de Cultivos de Uso Ilícito - PNIS

b. Zonas focalizadas por oferta institucional por barrido predial.

Atención a los territorios más afectados por el conflicto, la miseria y el abandono, se prioriza la intervención en los territorios focalizados por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural y, a través de la metodología de barrido predial.

ACUERDO no. 24

"Por medio del cual se definen y adoptan los criterios para la asignación y distribución de recursos de la Agencia Nacional de Tierras".

2. Prioridad por los sujetos de atención especial

- a. Cumplimiento de los compromisos de la Ley de Víctimas del conflicto armado interno y los mandatos de las altas cortes, especialmente la sentencia T-025 de 2004 y sus autos de seguimiento.
- b. Cumplimiento de los compromisos del Gobierno Nacional con las comunidades campesinas, indígenas y negras.

3. Cumplimiento de las órdenes emitidas en el Auto No.040 de 2017 de "Cumplimiento de órdenes emitidas en la Sentencia T-488 de 2014 y el Auto 222 de 2016".

4. Atender los requerimientos de corte transversal necesarios para brindar apoyo para el cumplimiento del objetivo misional de la entidad.

ARTÍCULO SEGUNDO. El presente acuerdo rige a partir de su expedición.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Bogotá, D.C., a los 17 JUL 2017


PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO


SECRETARIO DEL CONSEJO DIRECTIVO

Revisó: Natalia Andrea Hincapié Cardona - Jefe Oficina Asesora Jurídica ANT
Revisó: Giovany Gómez Molina - Jefe Oficina de Planeación ANT

